REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., junio veintidós (22) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302619911187400
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO TOLOSA GOMEZ
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ

Evidenciado el informe secretarial que antecede además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme al numeral 2, literal b) del art. 317 del C.G.P., ya que la demanda no presenta actividad por más de dos años, sin que las partes interesadas hayan promovido actuación alguna.

(ii) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciese a quien corresponda.

Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida sobre los bienes desembargados en este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

(iii) **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CKRC